

Autorizando a la Corporación de Energía Eléctrica del Mantaro a contratar préstamos hasta por la suma de S/. 46'000,000.00.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º. — Autorízase a la Corporación de Energía Eléctrica del Mantaro a contratar en el país o en el extranjero uno o más préstamos hasta por la suma de cuarentiseis millones de soles, o su equivalente en moneda extranjera.

Dichos préstamos gozarán de la garantía del Estado que la otorgará por intermedio del Banco de la Nación.

ARTICULO 2º. — El importe de los préstamos que se contraten al amparo de esta ley se dedicará para atender a los fines que señala la Ley N° 13769 y a las obras de carácter reproductivo previstas para el presente año facultándosele para la ampliación presupuestal correspondiente.

ARTICULO 3º. — El tipo de interés anual y al rebatir de los préstamos que se celebren en el país no será superior en más de 3% al de descuento que el Banco Central de

Reserva aplique a sus Bancos asociados en la fecha de contratación de la respectiva operación. El tipo de interés de los que se contraten fuera del país no será superior a la tasa anual de 9.50% sobre los saldos deudores. Para los préstamos en el extranjero podrá también convenirse una comisión de compromiso que no exceda de 1/2% anual sobre los saldos no utilizados de los préstamos.

ARTICULO 4º. — El plazo de cada préstamo a que se contrae esta ley no excederá de dieciocho meses.

ARTICULO 5º. — En el Presupuesto Funcional de la República correspondiente al período de vencimiento de o de los préstamos, se consignarán las partidas para su cancelación así como de sus correspondientes intereses.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentiseis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en
Lima, a los dieciocho días del mes de
Noviembre de mil novecientos sesen-
tiseis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Sixto L. Gutiérrez.
Sandro Mariátegui.